Reciban de vos el dicho Juan nuñez de bigala el juramento y solemnidad acostumbrada el qual ansi hecho os den la posesion del dicho officio y os reciban ayan y tengan por tal mi fiel executor y lo usen con vos en todo lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades exenciones preeminencias prerrogatibas e ynmunidades y las otras cosas que por razon del dicho officio debeis aver y gozar y os deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho oficio anejas y pertenecientes bien y cumplidamente sin que falte cossa alguna y que en ello ni en parte dello ynpedimento alguno os no pongan ni consientan poner que yo por la presente os recibo y e por rrescivido al dicho officio y al uso y exercicio del y os doi poder y facultad para lo poder usar y exercer caso que por los suso dichos o alguno dellos a el no seais rescivido = y es mi mano y voluntad que tengais el dicho officio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas para vos y vuestros herederos y sucesores y para quien de vos o de ellos tubiere titulo o caussa y vos o ellos lo podais ceder renunciar y traspasar y disponer de el en vida o en muerte por testamento o en otra qualquier manera como bienes y derechos vuestros proprios de juro de heredad y las personas en quien sucediere lo ayan con las mismas calidades prerrogatibas preeminencias y perpetuidad que vos sin que falte cossa alguna y con nonbramiento renunciacion o disposicion vuestra o de quien sucediere que el dicho oficio se aya de despachar titulo del con esta calidad y perpetuidad aunque el que lo renunciare no aya bibido ni biba dias ni oras algunas despues de la tal renunciacion y muera luego al punto que la hiziere y aunque no se presente ante mi dentro del termino de la ley y que si despues de vuestros dias o de la persona que tubiere el dicho officio le hubiere de heredar alguna que por ser menor de hedad o muger no lo pueda administrar ni exercer tenga facultad de nonbrar otra que en el entretanto que es de hedad o la hija o muger se cassa le sirba y presentandose el tal nonbramiento que el mi consejo de las hordenes se le dara titulo o cedula para ello y que quiriendolo biscular o poner en mayor algo el dicho oficio vos o la persona que